



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA:	Auto interlocutorio No. 897
RADICADO:	05001-31-10-012-2021-0581-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
ASUNTO:	Decreta desistimiento tácito

Vencido como se encuentra el término fijado en auto de septiembre 29 de 2022 sin que la parte demandante hubiese realizado los actos ordenados, se hace necesario proceder a dar aplicación al inciso 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, sin condena en costas ya que no se causaron.

Por lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLÍN, RESUELVE:**

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS la presente demanda ejecutiva de alimentos instaurada por la señora **DORIS ADRIANA MARÍN TORRES como representante legal de SAMUEL FLOREZ MARÍN, contra el señor MARCO ANTONIO FLOREZ DAVID.**

SEGUNDO: DISPONER LA TERMINACION de la presente demanda por **DESISTIMIENTO TÁCITO.**

TERCERO: NO CONDENAR en costas a la parte actora por lo dicho en la parte motiva.

CUARTO: Se ordena cancelar las medidas cautelares y restrictivas tomadas en este asunto.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez ejecutoriado este auto.

NOTIFIQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.196 fijados hoy 18 de noviembre de **2022** a
las 8:00 a.m.


PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:
Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57dec64f47841ffeed9b85c2f1e335de600307adc477c566e2a15af8b4d793be**
Documento generado en 17/11/2022 07:22:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>